

# LA VETERINARIA ESPAÑOLA,

# REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA.

(CONTINUACION DE EL ECO DE LA VETERINARIA.)

SE PUBLICA LOS DIAS 10, 20 Y ÚLTIMO DE CADA MES.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Lo mismo en Madrid que en provincias: 4 rs. al mes, 42 rs. trimesre. En Ultramar. 80 rs. al año. En el extranjero, 18 francos, tambien
por un año. Solo se admiten sellos del franqueo de cartas, de los pueolos en que no haya giro, y aun en este caso, enviándolos en carta
certificada, sin cuyo requisito la Administración no responde de los
estravios, abonando siempre en la proporción siguiente: 9 sellos por
cada 4 rs; 13 sellos por cada 6 rs.; 22 sellos por cada 10 rs.

#### PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRICION.

En Madrid; en la Redacción, calle de la Pasion, números i y 3 tercero derecha.

En provincias: por conducto de corresponsal ó remitiendo á la Redaccion, en carta franca, libranzas sobre correos ó el número de sellos correspondientes.

#### ZOOTECNIA.

#### Del semental. Por Eugenio Gayot.

(Continuacion.) (1)

El empleo de recelador es más frecuentemente encomendado al macho que á la hembra. Por regla general, se destina á este uso un entero de mediano valor ó un semental dócil y poco irritable, y se le tiene alojado no muy distante de las hembras con el fin de provocar anticipadamente el trabajo interior orgánico que precede á la manifestacion de los calores, y tambien para que con su presencia y sus ex-citaciones estimule á las yeguas tardías; por cuyos medios suele conseguirse que no pase la estacion favorable ántes de encontrarse ellas en celo y de que hayan podido ser fecundadas. El mejor modo de utilizar el recurso de un recelador es el siguiente. - Se le dispone alojamiento muy cerca de la yegua, ocupando los dos plazas contiguas, pero separadas por un tabique provisto de su correspondiente ventanilla de corredera, que deberá quedar abierta para que se estén viendo á todas horas, y se los deja así entablar un trato intimo por espacio de uno o dos dias. Cuando el recelador es inteligente y à propósito, siempre logra hacerse escuchar; pues en efecto, muy pocas son las yequas que

no deseen oir flores y requiebros, y que resistan al cariñoso lenguaje de un enamorado amable y tierno; en este caso, importa poco la hermosura. La conversacion empieza generalmente por palabras mayúsculas pero se humaniza al fin, porque, despues de todo los interlocutores no son de mármol; al contrario la carne es débil por demás. Pasan de aquí á mejores términos se desean, y concluyen por sentir demasiado la imposibilidad, en que se hayan de reunirse... Pobre recela! Has sacado las castañas del fuego para que sea otro quien se las coma. Los encantos de la bella harán las delicias de un semental más afortunado, mientras que á él únicamente se le hará... la boca agua. Pobre recela! Haber puesto tanto de su parte, y no sacar ningun fruto... Convengamos en que la partida es serrana.

Tampoco son muy agradables las funciones que llena el semental de ensayo. Su mision es husmear, sentir, probar por el olfato las yeguas, estableciendo una rigurosa distincion entre las que pueden ser saltadas y las que todavía no están dispuestas ó que hansido fecundadas yá en un cóito anterior. Se aproximan á todas las hembras, procuran acariciarlas, y en pago de su afan reciben de unas todos los sofiones y repulsas inmaginables, mientras que otras le fatigan con provocaciones que no han de aprovecharle á él. Pero en ninguno de estos dos casos hay vacilacion ni se prolonga el suplicio mucho tiempo, toda vez que enseguida se resuelve el problema por los indicios sumi-

<sup>(1)</sup> Véase el número 504 de este periódico.

nistrados. Sin embargo, ocasiones hay en que las dudas no se aclaran con igual facilidad, y nos vemos precisados á llevar más adelante la investigación y la prueba. El desgraciado semental de ensayo necesita obrarentonces como lo haria por cuenta propia, ofrecer un juego limpio, presentar buena moneda, y... todo el o para no obtener ningun provecho, puesto que los favores, si ha de haberlos, se concederán á otro.

Un semental de ensayo, no tiene precio cuando ha llegado á comprender perfectamente la mision que se le impone y no se desanima por los contratiempos sufridos. Mas siempre será prudente entregarle de vez en cuando alguna hembra, ya con el objeto de conservar en él tan felices disposiciones ya sea con la mira de prevenir una irritacion demasiado violenta en los órganos de la generación.

# V. Del régimen del sementat.

No es que vayamos á tratar un asunto nuevo. Sin embargo, avanzando en nuestra tarea, aún habremos de encontrar alguna nueva consideración que merezca agregarse á lo que nuestros antepasados consignaron yá.

Empezemos por tomar de Huzard (padre) un gran excelente resúmen de las diversas prescripciones higiénicas que se han aconsejado en todo

«Muchos autores, dice, recomiendan un gran número de precauciones antes y después de la monta, tanto para los sementales, como relativamente á las yeguas, como por ejemplo: some-ter los reproductores á una alimentacion estimulante por espacio de algun tiempo, y hasta darles tambien drogas que se creen propias pa-ra excitar el caloren la hembra y la fecundidaden el macho; sangrarlos, purgarlos, someterlos al uso de los antemperantes, del salvado, de las preparaciones de antimonio, cuando ha terminado la monta, bajo el pretexto de que están irritados y tienen necesidad de refrescar. Son, no obstante, perjudiciales todas estas medidas y precauciones, que tienden, unas á forzar la naturaleza v otrasá debilitarla todavia más. No es preferible, en este caso, como en todos, seguir la marcha de la naturaleza en vez de contrariarla?

»Antes y despues de la monta, lo que debe procurarse es aumentar algo la alimentacion del semental ara fortificarle y reparar sus pérdidas; de donde se infiere la necesidad de proporcionársela mejor y más escogida. Se podrá añadir, v. gr., á su racion ordinaria algunos puñados de trigo, guisantes, lentejas, judías ú otras semillas leguminosas. Los cañamones, las

alholvas y otras simientes cálidas son enteramente inútiles y algunas veces perjudiciales.»

Pero ano hay más que decir acerca de esto?

—Que el régimen y los cuidados ordinarios, con un poco más de esmero, bastan para responder á las necesidades de la monta, es una verdad que no puede ser desconocida en absoluto. Estamos completamente de acuerdo con esta opinion si ha de referirse á las yeguas y sementales que llevan la vida comun á todos los arimales de la especie; pero se requiere algo más, y hasta un régimen particular, tratándose de los que se dedican exclusivamente á la reproduccion. Este destino especial reclama tambien cuidados especiales de parte de un criador juicioso. Es fácil comprender que no basta la racion ordinaria para un semental ambulante, por ejemplo, al cual se exige un servicio muy penoso, que se le imponen pérdidas siempre repetidas y que llega à montar hasla 200 hembras en les primeros seis meses del año. Hay precision de sostenerle abundantemente, y necesidad ineludible de que su nutricion conste no sólo de alimentos escogidos, sí que tambien abundantes y muy sustanciales. Con esta condicion es cómo unicamente safrira las exigencias del oficio, que consiste segun dejamos yá manifestado, en ir de granja en cortijo para cubrir y fecundar el mayor número posible de yeguas. La racion entonces no reconoce tasa; se dá á estos sementales todo lo que pueden consumir, y realmente llegan à consumir mucho. El ejercicio y la marcha que, en otras circunstancias, no producirian los mismo efectos, ayudan al major gasto de alimentacion; y si en el estado normal semejante preponderancia nutritiva les engordaria y daria lugar á plétoras mortales, estos accidentes y la obesidad son muy raros en las sementales nomadas.-La vida errante es saludable; no tiene nada de monótoma. La variedad, que establece en la existencia de los sementales ambulantes, es provechosa al ejercicio regular de todas los funciones de la economia y favorable á la intensidad y extension de las facultades prolificas. Por otra parte, la cubricion llevada á domicilio, sin que las hembras tengan que trasladarse á ningun otro punto y sin las mil distracciones que esto suele ocasionar, es más provechosa para las yeguas servidas en su propia estancia. Es, pues, un excelente sistema el de los sementales ambulantes, y conviene adoptarle siempre que se pueda como un medio de multiplicar las fecundaciones y de aumentar el número de naci-

La higiene del semental ambulante, como vemos, es bien sencilla: alimentos escogidos en-

tre los mejores, sin más limitacion en cantidad que la que marque su apetito. A cuyo precepto anadiremos el deque los cuidados de limpieza se repitan con frecuencia para conservar suficientemente activas las funciones de la piel; y, por último, haremos la recomendacion especial de que los sementales ambulantes marchen solamente al paso en las jornadas necesarias para el desempeño de su cometido.

al t source al sh souffee intinuara.)

### BERGE BACTOS OFICIALES TO A SECURIT

on the proposition of the service of

#### El Instituto Nacional de Vacuna.

Probablemente esta vez, como otras muchas, tendremos la desgracia de hallarnos en desacuerdo con nuestros apreciables colegas de la prensa medi-ca; y cansados de luchar en vano contra las preocupaciones, no sólo vulgares sinó tambien científicas de nuestros dias, casi decididos estábamos á permanecer mudos en presencia de un reciente acto oficial, que será de la mayor importancia si se le plan-tea de buena fé. Nos referimos á la trascendental resolucion adoptada por el Sr. Ruiz Zorrilla al despedirse del Ministerio de Fomento; segun la cual, inténtase fundar un Instituto nacional de vacuna, que estaria consagrado al estudio de la viruela en todos sus detalles y bajo todos los puntos de vista. Pero es una misma cuestion que nosotros no podemos ver por el prisma que la miran los médico; y siendo, como necesariamente ha de ser, el personal del Instituto un desprocionado conjunto de médicos y de algun veterinario, infièrese que han de surgir dificultades gravisimas en el desarrollo practico de la idea, al extremo de que la significación del Instituto quedará reducida à representar un establecimiento de puro lujo y de ninguna ó escasisima utilidad positiva. He aqui por qué hemos dicho que cl Instituto estaria (y no que estará) consagrado al estudio de la afección variolosa. Y esto es inevitable que suceda, porque una de dos: ó el Instituto se compone exclusivamente de médicos, ó de médicos y veterinarios. Si lo primero, no ha, para que ad-vertir que la cuestion sera eterna, que no saldrá jamás del terreco de las hipótesis y de los tanteos: pues los médicos viven hoy, por educacion, harto apartados de los estudios comparativos, y, entregado á ellos el asunto, claro está que esa escala animal, de que nos habla el decreto, no pasará de ser otra paparrucha por el estito de la fisiologia psi-cològica, del libre albedrio y de la imagen de Dios en la tierra Si acontece lo segundo, si, como parece natural, un sólo veterinario es llamado à formar parte del Instituto nacional de vacuna, à menos que ese veterinario sea un cualquiera las opiniones más contradictorias tienen que surgir inme diatamente, en cuanto à la apreciacion de los resultados y en cuanto à las premisas fisiológico-nosológicas de que se parte. En una palabra: mientras que los médicos andan muy entus asmados con el descubrimiento de Jenner, los veterinarios hace largo tiempo que no le mencionamos sinó como dato histórico; mas, en cambio el descredito de la vacunacion en la especie humana corre parejas con la eficacia, cada vez más confirmada, de la inocula-cion de la visuela en el ganado lanar. Siendo, pues, diversos (no iremos que opuestos) los fundamen tos filosóficos en que médicos y veterinarios apovamos respectivamente nuestra manera de proceder v nuestra confianza en la virtud preservado: a de la inoculacion variolosa, unos y otros marchamos en esta cuestion por diferentes sendas y alcanzamos un éxito distinto. ¿Seria posible que los médicos adoptáran nuestro sistema y nuestras doctrinas? De ningun modo! - ¿Seria posible que los veterinarios abandonásemos la realidad de hechos que se palpan, para tener el gusto de avecindarnos en la man-sion doctrinal de los fenómenos subjetivos? Eso ménos aún!

No decimos más. Si se crea ese Instituto, tarde ó temprano, la verdad se hará lugar; y aunque la higiene velerinaria poco ó na la es lo que puede es-perar de él, por ser yá cuestion resuelta entre nos-otros, la higiene del hombre tocará al fin sus ventajas, en el concepto de que se llegarà à saber à que atenerse. - En la medida oficial que nos ocupa. hallamos, como siempre, una muestra de los exce-lentes deseos que animan al Sr. Ruiz Zorrilla; en la Exposicion de motivos y en el articulado del DE-CRETO, no es dificil reconocer la ignorancia histórico-ciencifica de quien haya inspirado tan saludable pensamiento; sobre todo, aparece bien de relieve que esa ignorancia es absoluta en lo que concierne à la numerosisima série de trabajos llevades

à cabo por los veterinarios.

Traslademos yá los documentos oficiales à que heinos dedicado las precedentes lineas.

#### MINISTERIO DE FOMENTO. Exposicion.

SENOR: El Ministro de Fomento va á llamar la atencion de V. M. hácia un asunto de gravisima importancia que se refiere á la salud pública, y respecto del cual es imposible permanecer ya indiferente. La viruela, arraigada en nuestro pais y convertida ya en enfermedad endémica y constante, viene causando grandes estragos en casi todas las provincias. El adjunto decreto tiende à promover la ilustracion sobre la vacuna, à combatir esa epidemia funesta

y a continuar en este punto una tradicion glo-

riosa para nuestro pais.

En los primeros años de la actual centuria intentó ya el Gobierno español extinguir el grave contagio de las viruelas que venia diezmando los vastísimos dominios en aquella época de la Corona de Castilla. Para conseguir tan humanitario objeto excitó y protegió con liberalidad la propagacion y conservacion de la vacuna, dictando reglas y planteando medidas de oportunidad indisputable á la vez que de trascedental importancia bajo el triple punto de vista de los conocimientos médicos de la Beneficencia general y de la pública Administracion. En los anales de la ciencia y en nuestra historia pátria se halla conmemorada la expedicion maritima que por cuenta del Estado partió de la Coruña en 30 de Noviembre de 1803 con objeto de conducir vacuna conservada en niños mediante una série no interrumpida de inoculaciones á las islas Canarias y á nuestras posesiones de América y de Asia, donde hasta entónces se habia intentado en vano la reproduccion de este preservativo.

Si desde luego fué saludada esta empresa con general entusiasmo, y acogida por todas partes con gratitud sin limites, aun mas lo fué por los hombres previsores y amantes del bien público en vista del prudente y decidido empeno con que se procuró la conservacion y perpetuacion del fluido vacuno en tan dilatadas comarcas. En muchisimas poblaciones de la América española quedaron establecidas por la celosa iniciativa de los Profesores que tomaron parte en aquella expedicion juntas centrales de vacuna y casas para perpetuar y conservar este inestimable preservativo. Los reglamentos de aquellas juntas y de estas casas benéficas fueron dictados con tal conocimiento del asunto para obtener el objeto que se deseaba que, sin las guerras que separaron de la metrópoli tantas y tan extensas comarcas, aun cumplirian con su objeto aquel'as previsoras institucions. como hasta hoy lo ha cumplido la Casa central de vacuna de Manila. Inspiradas fueron tambien por el mismo plausible propósito las reglas contenidas en la Real cédula de 21 de Abril de 1805, por las que se mandó, entre otras cosas. que en cada hospital hubiese una sala destinada á la conservacion de la vacuna. Pero estos trabajos viéronse interrumpidos en España, y aun puede anadirse que anulados por completo, à causa del trastorno que produjo la guerra de la Independencia

No cumple al Ministro que tiene la honra de dirigirse à V. M. hacer un estudio respecto de la vacuna, ni cabe tampoco dentro de sus atribuciones la vigorosa reproduccion de aquellas medidas perfeccionadas en conformidad con los modernos conocimientos, porque tuvieron y tienen carácter puramente administrativo y benéfico; pero considera deber suyo exponer ahoro, aun cuando sea muy someramente, los capitales fundamentos de esta importante medida enla zando con ella nuestras gloriosas tradiciones.

La observacion continua de la vacuna y la tenaz y cada vez más grave reproduccion de las viruelas, por desgracia tan aflictiva en España, ha suscitado muchas y dificiles cuestiones de Medicina humana y comparada, de Higiene privada y pública, de Administracion y de Beneficencia, cuyo estudio y cuya resolucion, esencialmente científicas, interesan no sólo al prestigio de tan inestimable preservativo, á la Autoridad de los Municipios y al Gobierno de la Nacion, sino tambien á las familias, é la vida

social y al bienestar de los pueblos.

De tal importancia son algunas de esas cuestiones y tan urgente aparece su estudio, que hubiera creido el Ministro que suscribe que dejaba un lamentable vacío si no sometia á la aprobacion de V. M la creacion de un Instituto nacional de Vacuna, imitando en este punto la conducta del mayor número de los Gobiernos de Europa. En Berlin, en Viena, en Nápoles, en Milan, en París, en Lóndres, en San Petersburgo, to sólo en las capitales de los Estados, sino en poblaciones de segundo órden, exísten Institutos de vacunacion que con este ú otro nombre han hecho inmensos beneficios á la salud pública, demostrando de una manera indudable que la viruela es una epidemia que se combate con facilidad y que puede llegar á extinguirse.

No es este el lugar á propósito para presentar gran número de datos estadísticos; pero el Ministro que suscribe no dejará de citar á V. M. los ejemplos de Irlanda y de Nápoles. El primero de estos paises en que la viruela se cebó, produciendo hasta la despoblación, no ha tenido en el último año á que se refiere la estadística más que 20 casos fatales, gracias á los esfuerzos y trabajos del gran Instituto Jenneciano y á los miles de vacunadores que emplea constantemente; y en Nápoles, las durísimas leyes propuestas por la comisión de vacunación, en las cuales se prohibe hasta dar curso á ninguna solicitud ni expediente cuyos interesados no presenten la papeleta de vacuna, han conseguido librar á quel país de tan horrible peste, al paso que sólo en Madrid y en un solo hospital han perecido á cientos los atacados en el año próximo pasado. No podria, sin embargo, resultar

tan útil y tan completo el deseado estudio de la vacuna, alejándole del terreno demostrativo donde deben ser ilustradas todas las cuestiones médicas; y dada esta ineludible condicion práctica hubiera sido censurable desacierto privar à esta institucion del carácter benéfico que ne-

cesariamente tenia que desplegar.

A la vez que el Instituto nacional de vacuna será por estas condiciones campo abonado para los progresos científicos y centro de previsora beneficencia para la salud de los pueblos, deberá ser tambien punto de partida y fuente de pro vechosos conocimientos para las medidas que en asunto de tanta cuantía haya de adoptar la Administracion pública. El Gobierno podrá, por último, reclamar los consejos que crea convenientes de un Instituto creado para el especial conocimiento de las viruelas y de la vacuna y obligado á tareas activas é incesantes de investigacion y de estudio, que deben ser y que sin duda llegarán á ser útiles para la pátria y gloriosas para la ciencia.

Animado por estas razones, el Ministro que suscribe, tiene la honra de someter à la aproba-cion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 24 de Julio de 1871.

El ministro de Fomento,

Manuel Ruiz Zorrilla.

#### COMUNICADOS.

Sr. Director de La VETERINARIA ESPAÑOLA.

Muy señor mio, acabo de ver en su apreciable periódico núm. 498, la sátira mordaz que ejerce contra riódico núm. 498, la sátira mordaz que ejerce contra mi hamilde persona; y como decia en mi comunicado que envié para que lo estampara en su digno periódico, contestando á la calumnia, que mi muy querido amigo D. Antonio Aguilar habia sorprendIdo á la redaccion; y que manifestaba no queria descender á personalidades; pero visto hoy me veo vilipendiado por la redaccion en mi honor facultativo, tengo que manifestar pública y privadamente cuál es y ha sido mi conducta hoy como profesor y ayer como estudiante; habia resuelto no tocar en mi querido amigo don Antonio Aguilar, aun cuando se que tan dignamente maneja la calumnia y la envidia; pues no hace mucho tiempo se vió aute los Tribunales de Justicia, por un caso análogo, al que gracias á la influencia que puso caso análogo, at que gracias á la influencia que puso en juego, se suspendió el curso y marcha que pudo tomar, (y ladmírese V. señcr director, con un indivíduo de mi misma familia!); pues cual otro Robin contra la familia los Renepones de que nos habla el Judio Errante; as este caballero, se ha declarado ennemo de mi familia siendo para mi un enigma esta con-

ducta.
Yo es cierto, señor director, vinieron á buscarme para el pueblo de Encinasola; dándome 60 reales por cada caballeria mayor ó menor, sin que á mí me importase ni averiguar la causa, pues hicimos un trato alzado; yo acepte como lo hubiese hecho mi queridi-

simo amigo Aguilar; yo creo cuando se hace un trato alzado ahí entra la recompensa facultativa y máxime teniendo visto y oido, que mi querido amigo Aguilar lleva 50 reales de igualado por cada caballería ma-yor, yo 60 (me parece 10 reales en caballería es bastante) y es mas que á los mismos parroquianos que no están en el contrato les cobro la asistencia facultativa; como puede informarse D. Antonio Aguilar; así como á todos los que han tenido la desgracia ahora de sus ganaderias ser atacadas de la Glosopeda, y me han llamado, á todos sin excepcion les he llevado mis honorarios.

Yo me precio ejercer mi profesion con la misma dignidad que lo hace mi muy queridísimo amigo; aunque no con los grandes conocimientos ejentíficos que á él le adornan; pues yo que nunca pude obtener

que a el le adornan; pues yo que nunca pude obtener en mis años más que mediano; mientras él fué sobresaliente (segun dicen); pero la dignidad hoy como profesor me precio ejercerla como el que más; y lo tocará mas de cerca mi queridísimo amigo pronto.

(lon motivo de la grave enfermedad que ha padecido mi querido padre, y por evitarle, toda molestia y trabajo, me voy á su lado pueblo natal de mi queridísimo amigo y á dos leguas de distancia; entonces tocara y apreciara y podrá denunciar mi conducta tocara y apreciara y podrá denunciar mi conducta moral y facultativa.

Es cierto estuve en Córdoba 4 años, y gané dos. Es esto algun obstáculo para haber podido ganar ahora dos años? No los ganaron en Madrid el año paahora dos años? No los ganaron en Madrid el año pasado; en Córdoba lo mismo? No sabe mi queridísimo amigo estudié en Córdoba 3.º y me borraron de lista pero que no dejé todo el año de asistir á clase con más aplicacion que antes de borrarme? ¿Si ya habia estudiado 5 er año? qué extraño que aplicándome pudiera estudiar los dos? ¿No los han ganado otros en Madrid y Córdoba? Son acaso para mi queridísimo amigo sospechosas los dignos catedráticos de Córdoba y Madrid? si antes no me habia aplicado, por mis pocos años, luego lo hice, y no para ejercer sin dignidad; antes para ejercer la caridad contra el victo de la envidia, y le aconsejo á mi queridísimo amigo nidad; antes para ejercer la caridad contra el vicio de la envidia, y le aconsejo á mi queridísimo amigo D. Antonio Aguilar lea las virtudes, si no las tiene venga á mi casa, que no sorprenda con calumnia á los redactores de periódicos tan dignos como LA VETERINARIA ESPAÑOLA, porque puede verse envelto en juicios civiles, desgraciar á su familia ó ser herido con su misma arma; y concluyo á mi queridísimo amigo con las palabras del gran padre san Agustin: «Tolle lege, tolle lege.»

Señor director, concluyó toda polémica; solo deseo dé cabida en su apreciable periódico á estas líneas para así sincerar mi conducta hoy que empiezo mi profesorado; así me dará una prueba de amistad é imparcialidad, y me convenceré ha sido sorprendido con lo que se ofrece de V. su suscritor y su S. S. Q. B. S. M

FRANCISCO DE PAULA ANDRADE.

Encinasola, Junio 28 de 1871.

En un mismo dia llegaron à esta redaccion el comunicado del Sr. Andrade y otro del Sr. Agui-lar, que no parece sinó que habia sido escrito para servirle de contestacion. - A continuacion le inser-

No sabemos á qué llamará el Sr. Andrade calumnia, vilipendio y honor facultativo. Por nuestra parte, no hemos hecho más que establecer la hipótesis de que el calorcillo sevillano pudo ejercer

una influencia favorable en las disposiciones intelectuales del Sr. Andrade, toda vez qui este senor, de tan escaso provecho antes en Córdoba, hizo después proezas en Sevilla. Dice él que esto consiste en haber sido desaplicado primeramente, y en haherse aplicado más tarde. Sea así; no tenemos empeno en sostener aquella hipótesis, ni en nosotros puede haber movil personal alguno que nos induzca à vilipendiar al Sr. Andrade. Pero le aconsejamos que si no quiere envolverse en las aseveraciones que hace, antes de dirigirse al público con escritos, que no debemos corregir nosotros, los entregue a la revision de personas instruidas, que hayan aprovechado tanto en jurisprudencia y en gramática como el en la escuela libre de Sevilla. - Educado como está el Sr. Andrade, segun parece, por los santos padres de la iglesia, esperamos que recibirá este onsejo en el concepto de obra de caridad, no como entencionada censura.

L. F. G.

Hé aqui el comunicado del Sr. Aguilar:

ba daffor y gand do

«Que el estudiante á que me refiero en el núm. 496 de este periodico, ha pasado por las vicisitudes indicadas, es tan cierto, como cierto es también que mi ánimo no ha sido ni mucho menos ofenderle.

Me decia un dia el Sr. Audrade que si él no se hume decia un dia el Sr. Andrade que si el no se nu-biese establecido en Encinasola, no por eso faltarian otros que lo hicieran; y en esa parte yo le hago jus-ticia al Sr. Andrade. Pero tambien es preciso que el Sr. Andrade me conceda que si nudie se prestase a servir de esa manera, ni de ninguna, sin una prudenservir de esa manera, ni de ninguna, sin una prudente renumeracion, seriamos más considerados, mas decentes, y tanto el Sr. Andrade como todos encontrariamos la recompensa. Al hablar en mi escrito de la
libertad de enseñanza se hallaba el Sr. Andrade en
uno de los casos perniciosos que con tanta frecuencia
se repiten en las escuelas libres. Era el único de que
yo tenia detalles; y como estamos invitados á hacer
públicas las lindezas que nos proporcionan las referidas escuelas las estas ridas escuelas (no se ruborice el Sr. Andrade)... estos casos son muy á propósito para que se las sepa apre-

Si el escrito del Sr. Audrade ha carecido de las condiciones exigidas por la prensa para ver la luz pública, el Sr. Andrade lo habrá sentido; pero yo le aseguro que lo he sentido más que él. Me reservo el por qué para otro dia, si es preciso, y únicamente me limitaré hoy à decir que: mi conducta, como parti-cular y como profesor, quizá no este más limpia que la suya; pero puedo decir sin temor de ser desmentido que nadie puede tacharla sin delirar o calumaiarme. Fuentes de Leon 20 de Junio de 1871.

noise has a see ANTONIO AGUILAR .

## municade del Sc. Andrain y otro del St. Agota-

Señor director de LA VETERINARIA ESPAÑOLA.

Ausejo 2 de Agosto de 1871.

Muy señor mio y de mi aprecio:

Hace más de once años one venno leyendo el periódica que en una la contra de la contido. observar qué, sin embargo de lo embrollado de nues tra legislacion ve erinaria, en materia de atribucio-nes, los albéitares herradores disfrutábamos de unas mismas; sin que los revalidados en Madrid las tuvieran mayores en manera alguna que los examinados por las entonces Subdelegaciones de provincia. Mas no le parece asi à D. Manuel Lopez. Presa (1), albéitar establecido en esta y autor de la solicitud que le remito adjunta; quien al exhibir documentos de esta y otra naturaleza (2), se cree con mejor derecho que yo para hacerse lugar entre las autoridades y el pú-

Usted, señor director, comprenderá que ese modo de obrar no merece otro calificativo que el de una solemne pedanteria, revelando su autor una gran dosis

de .... el público ilustrado lo calificará.

Con todo, y á pesar de lo expuesto por el Sr. Lopez Presa, estoy convencido hasta la evidencia de que, sin embargo de haberme revalidado yo en la Subdelegacion de Logroño, tengo tantas atribuciones como

gacion de Logroño, tengo tantas atribuciones como el aun cuando fué aprobado por los tres catedráticos del Reino, debien lo saber el citado Sr. Presa que hay terrenos donde decentemente puede el hombre hacerse lugar entre sus compañeros, sin recurrir á armas tan pobres y que dan my triste idea del que las usa. Concluyo, Sr. drector, de ser molesto (y jojalá sea esta la última vez que ocupe su digno periódico con escritos de esa naturalezal); rogándole la inserción en el mismo de estas mal coordinadas líneas; así como tambien fdel yá citado documento, dándole por elo las gracias anticipadamente su mas atento

S S Q. B. S. M.

LEANDRO CARRILLO HERCE.

En cuanto á las atribuciones, et Sr. Carrillo está en su derecho sosteniendo que tiene las mismas que el Sr. Lopez Borricon (si es que así se lla-ma). - El Ayuntamiento de Ausejo (segun noticias que tenemos) ha repartido amigablemente entre esos dos profesores el cargo de inspector de carnes, determinando que alternen en su desempeño por meses. Pero no ha debido hacerlo: está mandado por la superioridad que el municipio celebre sus contrales con el Inspector, DE AÑO EN AÑO. Y en cuanto à la solicitud presentada por el se-

nor Lopez Presa (o como se tlame), diremos al senor Carrillo que no la insertamos porque... nos dá verguenza, así como tampoco, y por la misma ra-zon, publicamos el otro documento que nos ha remitido. - Lo que si debia salir à luz son los nombres de esos tres Catedráticos del Reino que no luvieron reparo en dar un título á tan distinguido

literato como el Sr. Borricon.

L. F. G.

(1) Sin saber por qué, este señor no se firma con su verdadero apellido; pues segun noticias que han llegado a nosotros por conducto fidedigno, debe ape-llidarse «Lopez Borricon.» A cada cual lo suyo.

(2) En esa redaccion existe un original, muy original por cierto, debido á esa *Rminencia* aprobada por tres catedráticos, y del cual se hace mérito, aunque indirectamente, en el número 275, correspondiente al 20 de Marzo de 1865.

#### VARIEDADES.

(Conclusion)

Art. 7.º En todos estos casos se hará constar en el expediente de una manera indudable el mérito, fundamento de la propuesta, el informe del Cuerpo consultivo á que el asunto corresponda; el dictamen del Jese del Negociado y del Director general de Instruccion pública y la firma del Ministro.

Art. 8.º Cuando todos los informes no estén conformes, podrá el Ministro de Romento nombrar una comision de Caballeros Grandes Cruces de la Orden de María Victoria para que ilustren la cuestion y emitan su dictámen razonado, correspondiendo siempre la resolucion definitiva al Ministro de Fomento.

Art. 9. La concesion de una cruz de cualquiera de las tres categorías deberá publicarse en la Cacera, con un extracto de los fundamentos que la motivan firmado por el Ministro; considerand se nula y sin ningun valor ni efecto la cruz concedida sin cumplir con este requisito.

Art 10. El Ministro de Fomento expedirá el diploma, una vez publicada la concesion en la GACETA,
expresándose en el mismo el mérito ó servicio en cuyà virtud se concede, sin cuyo título no podrá hacer
uso de los distintivos de la Orden; y se sastifarán 5
pesetas por derechos de expedicion, autorizándose
el diploma de la Gran Cruz con el sello primero, el
de la primera clase con el sello segundo, y el de la
sencilla con el tercero, satisfechos en papel de pagos
al Estado, ó presentando el sello al Negociado encargado de la expedicion. Estos derechos no pueden
dispensarse en ningun caso. A cada diploma se acompañará un ejemplar de este reglamento.

Art. 11. Los extranjeros podrán optar á esta condecoracion por iguales servicios y con las mismas condiciones que por este reglamento se establecen por méritos contraidos en nuestro país.

Art. 12. Los Tribunales de justicia remitirán testimonio de toda sentencia ejecutoria infamante que recaiga en causa seguida contra los que disfruten esta distincion, quedando de hecho anulada la gracia y privado de todas las prerogativas de la Orden al interesado, ac uyéndose su nombre del registro de los Caballeros, que debe llevar el Ministerio, y de la lista que anualmente ha de publicarse en la Guia de Forasteros.

Art. 13. Los Caballeros de la Orden civil de Maria Victoria tendrán representación personal ó en corporación en todos los actos oficiales y solemnidades académicas por derecho propio, entrada franca en los Museos, Bibliotecas, Archivos, Escuelas y establecimientos de Instrucción pública sin prévia invitación en todos los casos.

Art 14. Para la representacion oficial, y con el fin de establecer y mantener las relaciones de esta

Orden, como corporacion, con el Ministerio de Fomento y con el Gobierno, habrá en Madriduna Asamblea compuesta del Caballero Gran Cruz más antiguo, presidente; el que le siga en antigüedad, Vicepresidente, y siete Vocales más condecorados, tres por lo ménos con cruz de primera clase, ejerciendo como Secretario el más moderno.

Art. 15. Es obligacion de los Auxiliares del Negociado encargado de estos asuntos el despachar los expedientes con el Secretario de esta Asamblea en los asuntos de su competencia, y estar á las órdenes del Presidente en cuanto al servicio se refiera.

El Ministro de Fomento podrá conceder, á peticion del Presidente, licencia para celebrar juntas con el propósito de ocuparse del adelanto y fines de su instituto, y facilitará local donde ordinariamente puede reunirse la Asamblea.

Madrid 18 de Julio de 1571.—Aprobado por S.M.— El Ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

Asociacion permanento para la publicacion de obras científicas de Veterinaria. Lista de los sécios inscritos hasta el dia de la fecha.	73.—Felipe Hernandez y Gonzalez, Olmos de Esgueva, pro- residente en 74.—Calixto Carrillo y Herce Veterinario militar. Zaragoza 76.—Felipe García y Baldrich Veterinario militar. Tarragona.	(Se continuard).
--	--	------------------

MADRID.-1871.

Imp. de Lázaro Maroto, Cabestreros, 26.

# ESTADÍSTICA ESCOLAR

Escuela especial de Veterinaria de Córdoba.

RELACION NOMINAL de los alumnos que han sido revalidados en esta Escuela de Veterinarios de 2.ª clase, Castradores y Herradores de ganado vacuno, á quienes se ha espedido título por la misma, desde 1.º de Abril de 1871 hasta fin de Junio de igual año.

úm. de óraen del registro.	NOMBRES Y APELLIDOS.	NATURALEZA.	PROVINCIA.	de los títulos.		de los títulos.		DERECHOS abonados.		Observaciones.
27 27 29 50 51 52 53 54	D. José Martinez y Gamez. Rufino Martin y García. Manuel Gonzalez y Cruzado. Manuel Fernandez y Diaz. Francisco Campos y Obrero. Rafael Fernandez y Orellana. Diego Cano y Flores. Vicente de la Torrre y Serrano.	Jimena. Et Molar. Gibraleon. Utrera. Villafranca. Arahal. Félix. Cañabate.	Jaen. Madrid. Huelva. Sevilla. Córdoba. Sevilla. Almería. Cuenca.	50 4 45 45 45 45 45 45 45	TI	TT.	V. de 2 Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id.	745 745 745 745 745 745 745 745 745 745	» » »	Alumnos psnds.  Alumno pensdo.

V.º B.º

El Director,

ENRIQUE MARTIN.

Córdoba 1.º de Julio de 1871.

El Secretario,

José Martin y Perez.

RESÚMEN:

TOTAL TOTAL TOTAL

Se continuard)